

RESOLUCIÓN No. 0545

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1927 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y LA RESOLUCIÓN 1948 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN."

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En uso de las facultades legales, estatutarias, legales y en especial las previstas en según acta de posesión DPSS-I-005-2024 de 27 de mayo de 2024, y Resolución No.2024420000005365-6 de 27 de mayo de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se acepta la renuncia del agente especial interventor de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, y se prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS y se dictan otras disposiciones y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Local Cartagena de Indias fue creado por el Decreto Distrital No. 0421 del 29 de junio de 2001, como una empresa social del estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo de Salud – DADIS, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre vulnerable del Distrito Especial y Turístico de Cartagena.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las modifiquen o reglamenten.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 1440 de 2024 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del estado, adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual.

Que, mediante la Resolución No. 1927 de 27 de diciembre de 2024 se adoptó, modificó y se actualizó el estatuto de contratación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Que, mediante la resolución No. 1948 de 30 de diciembre de 2024 por medio de la cual se adoptó el manual de procedimientos en materia de contratación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Que a través de los procesos de enajenación de los bienes se pueden utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado.

Que se hace necesario modificar la Resolución 1927 del 27 de diciembre de 2024 por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación y la Resolución 1948 del 30 de diciembre de 2024 Por medio del cual se modificó y adoptó el Manual de Contratación para incorporar este mecanismo de selección como alternativa viable en la contratación.

En mérito de lo expuesto se,

07 ABR. 2025

RESUELVE: 0545

PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN. Modificar el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias para incluir otras modalidades y mecanismos de selección de contratistas como:

1. Venta de bienes en Subasta

SEGUNDO: MODIFÍQUESE el Artículo 33 de la Resolución 1927 del 27 de diciembre de 2024 por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación y el Artículo 17 de la Resolución 1948 del 30 de diciembre de 2024 Por medio del cual se modificó y adoptó el Manual de Contratación. El cual quedará de la siguiente manera:

“MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. De acuerdo con las normas previstas en el presente estatuto, para la selección del contratista, el Hospital utilizará una de las siguientes modalidades para seleccionar al contratista:

- Contratación Directa
- Convocatoria Pública
- Subasta Inversa
- Negociación Conjunta
- Bolsas de Productos
- Venta de Bienes en Subasta

TERCERO: ADICIÓNASE al Articulado del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, el **ARTÍCULO 52. VENTA DE BIENES EN SUBASTA:**

ARTÍCULO 52: VENTA DE BIENES EN SUBASTA: En los procesos de enajenación de los bienes de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes muebles se debe tener como base el valor del avalúo comercial realizado por peritos en la materia; para el caso de inmuebles se hará avalúo por parte de un evaluador debidamente inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores o en la Lonja de Propiedad Raíz, para el caso de vehículos, el avalúo deberá estar regido por las tablas del Ministerio de Transporte y ajustar dicho avalúo de acuerdo con los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien.. La publicidad del proceso deberá garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, en ambos casos se realizará una invitación pública en los que se definirá las reglas que gobiernan el mecanismo de selección, mediante acto administrativo se ordenará su apertura, se dará traslado a los proponentes del informe de evaluación de los requisitos para la participación en la subasta, se convocará a una audiencia según corresponda a la subasta escogida y seleccionado el contratista se adjudicará mediante acto administrativo.

La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización en la invitación pública de que trata este artículo, el bien será adjudicado al mejor postor. La venta implica la publicación de la invitación y demás documentos propios del mecanismo través del SECOP II, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta. Para la venta de bienes pertenecientes a LA E.S.E. el comité deberá dar de baja a los bienes o aprobar su venta, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: ADICIÓNASE al Articulado del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, el ARTÍCULO 87. VENTA DE BIENES EN SUBASTA:

ARTICULO 87 - VENTA DE BIENES EN SUBASTA: En los procesos de enajenación de los bienes de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

Documentos previos y necesarios para dar inicio al procedimiento de venta de bienes en subasta. Una vez se determina la procedencia de esta modalidad de selección que responde a la naturaleza de una modalidad, venta de bienes, la E.S.E. debe elaborar y estructurar los siguientes documentos para dar inicio de manera formal al proceso:

- Deberá haberse elaborado el acta de baja de los bienes, con los soportes técnicos respectivos.
- Avalúo comercial realizado por peritos en la materia; para el caso de inmuebles se hará avalúo por parte de un avaluador debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores o en la lonja de propiedad raíz, para el caso de vehículos, el avalúo deberá estar regido por las tablas del misterio de transporte y ajustar dicho avalúo de acuerdo con los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien.
- Estudios de oportunidad y necesidad.
- Invitación pública que defina las reglas y el mecanismo de la subasta, ya sea pública o mediante sobre cerrado.
- Acto de apertura del proceso de subasta de bienes.
- Procedimiento y aspectos específicos de la modalidad de selección – venta de bienes en subasta.

Etapas y procedimientos venta de bienes en subasta. La Oficina Jurídica de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, publicará en la página del SECOP II, los siguientes documentos:

- i) Estudios de oportunidad y necesidad,
- ii) cronograma,
- iii) Invitación pública y
- iv) Acto de apertura de proceso de subasta de bienes.

▪ En el documento denominado invitación pública se consignarán los requisitos de habilitación necesarios para que los interesados presenten sus propuestas, cronogramas, características del bien o bienes agrupados por lotes, valor inicial de los lotes, el valor a consignar por los oferentes el cual no será inferior al 20% del valor base de venta, así mismo se señalará las condiciones que se observarán durante la subasta, ya sea abierta o en sobre cerrado, según lo defina la entidad.

Durante el tiempo en que permanezca publicada la invitación pública, cualquier persona podrá presentar observaciones a las direcciones y email señalados en el dicho documento; observaciones que deberán ser resueltas por la oficina jurídica con dos (2) días antes de la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

▪ Durante el proceso podrá preverse un día para que las personas interesadas observen y analicen los lotes o bienes a subastar.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para la revocación de actos administrativos, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS procederá a revocar el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección y con ello terminará formalmente el proceso.

07 ABR. 2025

0545 -

▪ Una vez llegada la fecha de cierre, la Oficina de Jurídica procederá a realizar el acta de cierre y apertura de las propuestas con la información que la invitación pública establezca. El acta y las propuestas se adjuntarán al expediente del proceso de selección, el cual se entregará íntegramente al comité de evaluación para que realice el informe de verificación de las propuestas durante el plazo previsto en cronograma de actividades.

Una vez el comité de apoyo a la actividad contractual realice su labor, la oficina jurídica deberá publicar el informe de evaluación respectivo en el SECOP II y pagina Web de la Entidad, durante dos (2) días hábiles, medio oficial a través del cual la empresa comunica la actividad contractual a los oferente y comunidad en general, con el objeto que se presenten las observaciones o alleguen la documentación que consideren pertinente, conforme a las reglas previstas en los términos de condiciones.

▪ Las observaciones recibidas serán trasladadas al comité de apoyo a la actividad contractual para que dé respuesta a las mismas, las cuales deberán ser publicadas antes de la fecha y hora para la audiencia de venta directa, en sobre cerrado o pública subasta

Cuando la modalidad escogida sea la venta directa en sobre cerrado se procederá así en la audiencia presencial, a la cual deberán asistir todos los oferentes habilitados:

▪ La E.S.E. asignará a cada participante un código.

A continuación, procederá a abrir los sobres de las propuestas económicas e informará a los participantes sólo la de mayor valor sin señalar su autor, a renglón seguido les informará que tienen derecho a presentar sólo un nuevo lance que lo identificaran con el código asignado.

▪ La E.S.E. abrirá las nuevas propuestas y adjudicará al de mayor valor

Cuando la modalidad escogida sea la venta directa en pública subasta se procederá así en la audiencia presencial, a la cual deberán asistir todos los oferentes habilitados:

La E.S.E. señalará e identificará a los proponentes habilitados.

▪ Procederá luego a abrir las propuestas económicas y anunciará la de mayor valor, este será la base en que inicie la subasta pública permitiendo cuantos lances sean necesarios.

▪ La subasta se adjudicará a quien dé un mayor valor y cuando no exista otra mejor oferta según las reglas de la subasta establecidas en la invitación pública. El Gerente procederá a adjudicar el proceso de subasta a quien haya ofrecido el mayor valor. La minuta del contrato se entregará al oferente dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso y conforme a las reglas señaladas en los términos de condiciones.

ARTÍCULO QUIENTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Manual de Contratación en lo pertinente.

PUBLÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, Bolívar, a los siete (07) días del mes de abril de 2025.

07 ABR. 2025


JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS